LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1948

CAMINO TUPIZA - SAN PABLO.— Para su conclusión, destínase 131.134.76 del ítem 121 del Presupuesto Departamental de Potosí

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— De los fondos del ítem 121 "Obras Públicas en Provincias" del párrafo (F.) "Obligaciones del Tesoro" del Presupuesto Departamental de Potosí de 1948 que alcanza a la suma de bolivianos ciento treinta y un mil ciento treinta y cuatro con setenta y seis centavos (Bs. 131.134.76), se invertirán en la conclusión del camino Tupiza a San Pablo, Capital de la Provincia Sud Lípez y a la conclusión de la línea telegráfica de San Pablo a Esmoraca,

Artículo 2°— La Dirección de Obras Públicas de Potosí y la Contraloría de Tupiza, tomarán las medidas conducentes a los fines de la presente ley para su inmediato y fiel cumplimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de diciembre de 1948,

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.—> C. López A., S, S.— A. Sarti, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E, HERTZOG.— Constantino Carrión,